

56571



Municipalidad Metropolitana de Lima



SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 223-2018

Lima, 27 Jun. 2018

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO: La solicitud de fraccionamiento de pago de Aporte para Parques Zonales de fecha 25.06.2018, que gira en el Expediente de Registro N° 2012-000402 F, promovido por el administrado CLUB DE REGATAS LIMA, con su Apoderado Legal Sr. Matías Christian Alberto Martínez Calderón (DNI N° 10329401), con dirección para los presentes efectos en Av. Chachi Dibos 1201, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la administrada CLUB DE REGATAS LIMA, mediante carta s/n de fecha 25 de junio de 2018, y número de registro 2012-000402 F, solicita se le otorgue fraccionamiento de pago respecto al monto del requerimiento de pago de S/ 3'608,470.60 (Tres millones seiscientos ocho mil cuatrocientos setenta con 60/100 soles), hecho a través de la Resolución Coactiva N° 4, de fecha 18 de junio de 2018, por el reinicio del procedimiento coactivo de la cobranza de la valorización del aporte para parques zonales por S/ 3'209,514.26 (Tres millones doscientos nueve mil quinientos catorce con 26/100 soles), aprobado mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 992-2013, de fecha 15.07.2013, correspondiente a la Habilitación Urbana Nueva para Usos Especiales del inmueble ubicado con frente al Km. 21 de la Autopista Panamericana Sur, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima.

Que, según lo establecido en el Artículo 2° del Capítulo V, de la Directiva N° 005-2015-SERPAR LIMA/SG/MML1, "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y modificatoria, son deudas que pueden fraccionarse todas las correspondientes a valorizaciones de aportes para Parques Zonales, sin importar el monto aprobado, provenientes de procesos constructivos (habilitaciones, subdivisiones, edificaciones), que se encuentren en cualquier estado de cobranza, incluso en cobranza coactiva, a las que se les adicionará el interés generado por el retraso en el pago, más las costas procesales.

Que, conforme lo señala el artículo 7° de la citada Directiva, las solicitudes de fraccionamiento de valorización de aportes a parques zonales son aprobadas por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el acto administrativo pertinente, llevando siempre el visto bueno de la Subgerencia de Tesorería. En el párrafo segundo del mismo artículo señala que cuando el monto a fraccionar supere los S/. 30,000.00 (Treinta mil y 00/100 soles), la Gerencia Administrativa y Finanzas solicitará la autorización de la Secretaría General para la aprobación del fraccionamiento. Así también, en el párrafo cuarto se señala que con la emisión de la Resolución que aprueba el fraccionamiento, es mérito suficiente para suspender el procedimiento coactivo.



Modificada con Resolución de Secretaría General N° 036-2017 de fecha 18 de enero de 2017.

JR. LAMPA N° 190 - URB. LIMA CERCADO DE LIMA Telef.: 433-1546



Municipalidad Metropolitana
de Lima



SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Que, en los artículos 8°, 9°, 10° y 11° de la citada Directiva, precisan la posibilidad de fraccionar entre 02 y 24 cuotas, y la obligación de cancelar una cuota inicial del 10% del total de la valorización impaga, la composición de la cuota fraccionada, y los intereses que se deben cobrar por retraso en el pago de la obligación.

Que, dentro de este contexto, la administrada ha solicitado el fraccionamiento de lo adeudado en veinticuatro (24) cuotas y la suspensión del procedimiento coactivo.

Que, mediante Informe N° 448-2018/SERPAR LIMA /GAF/SGEC/MML, de fecha 25 de junio de 2018, la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva de SERPAR LIMA informó que no existe medida cautelar contra la administrada.

Que, mediante el referido informe, el Ejecutor Coactivo informa que a su solicitud, la Subgerencia de Tesorería actualizó la deuda al 15.06.2018 proveniente de la valorización de aportes para parques zonales contenida en la Resolución de Gerencia Administrativa N° 992-2013, de fecha 15.07.2013, ascendente a la suma de S/ 3'608,470.60

Que, advirtiéndose que la valorización aprobada y no pagada, asciende a S/ 3'209,514.26 (Tres millones doscientos nueve mil quinientos catorce con 26/100 soles), corresponde a la Secretaría General autorizar el fraccionamiento solicitado.

Que, con Memorando N° 47-2018/SEPAP LIMA/SG/MML de fecha 27 de junio de 2018, la Secretaría General autoriza y aprueba el fraccionamiento de aportes para Parques Zonales solicitado por la administrada.

Que, como elementos de juicio, a tenerse presente al momento de ameritar la solicitud de fraccionamiento, es el hecho mismo y la conducta de la administrada, de querer cumplir con la obligación, de manera fraccionada, máxime si su justificación es que no cuentan con los fondos inmediatos para el pago total de la valorización.

Que, revisados y evaluados los documentos presentados por la administrada, se aprecia que estos se adecuan a los requerimientos establecidos en la Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML, antes citada.

Que, el otorgamiento del beneficio del fraccionamiento de pago, no autoriza a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir el Certificado de Cancelación de los aportes, toda vez que ello ocurre solo a la cancelación total de la obligación, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 8° de la citada Directiva.

Que, considerando además este despacho, que todas las actividades de mejoramiento, y mantenimiento de estructura física de los parques zonales, a cargo de SEPAP LIMA, se financia mediante ingresos provenientes de valorizaciones de aportes reglamentarios para parques zonales, resulta atendible acceder a la solicitud de la administrada, dado que todos los recursos económicos que se canalicen, sirven para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Ordenanza N° 1784 que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, la Ordenanza N° 836 que establece los aportes reglamentarios para las habilitaciones Urbanas en Lima, la Ordenanza N° 1188 que ratifica la vigencia del D. Ley N° 19543 y su modificatoria, la

JR. LAMPA N° 190 - URB. LIMA CERCADO DE LIMA Telef.: 433-1546





Municipalidad Metropolitana
de Lima

SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA

Directiva N° 005-2015/SERPAR-LIMA/SG/MML "Procedimiento de fraccionamiento de aportes de parques zonales", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 209-2015 de fecha 27.03.2015, y modificatoria, y con el visto de la Sub Gerencia de Tesorería.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **FRACCIONAMIENTO DE PAGO** de aportes para Parques Zonales, promovida por la administrada **CLUB DE REGATAS LIMA**, respecto a la valorización del aporte para parques zonales por S/ 3'209,514.26 (Tres millones doscientos nueve mil quinientos catorce con 26/100 soles), aprobado mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 992-2013, de fecha 15.07.2013, correspondiente a la Habilitación Urbana Nueva para Usos Especiales del inmueble ubicado con frente al Km. 21 de la Autopista Panamericana Sur, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima. **EN CONSECUENCIA**, la administrada deberá pagar una cuota inicial de S/ 320,951.43, y el saldo restante más intereses y gastos, en veinticuatro (24) **CUOTAS** iguales mensuales y sucesivas; pagos que vencerán de acuerdo al plan de pagos que se suscriba, fijándose en el saldo restante los intereses que genere el fraccionamiento, de ser el caso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la administrada **CLUB DE REGATAS LIMA**, para que en plazo de 72 horas de recibida la presente resolución, se apersona a la Oficina Central de SERPAR LIMA, a cancelar la cuota inicial y, asimismo, proceder a suscribir el plan de pagos; caso contrario, perderá el beneficio del fraccionamiento que se otorga, procediéndose al cobro de la obligación mediante cobranza coactiva.

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE CONOCER a la administrada **CLUB DE REGATAS LIMA**, que el beneficio de pago fraccionado, no le da derecho de solicitar el Certificado de Cancelación de Aportes para Parques Zonales, el mismo que solo se otorgará cuando la obligación esté totalmente cancelada.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Subgerencia de Contabilidad y a la Subgerencia de Ejecución Coactiva, para conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Gerente de Administración y Finanzas
SERPAR | SERVICIO DE
PARQUES DE LIMA
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° SGD-217
Para conocimiento y fines cumpla con
Transcribir:.....
Atentamente, **02 JUL 2018**

MARTHA A. URIARTE AZABACHE
Sub Gerente de Gestión Documentaria